



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoJr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369809DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CO: que el presente documento es
"COPIA FIE" DEL ORIGINAL"

16 MAY 2024



N° 673-2024 / DRS-PUNO-OEPP

M.Sc. Enrique Ticona Condo
REGISTRARIO TITULAR

Resolución Directoral Regional

Puno, 09 de Mayo del 2024

VISTO:

El OFICIO N°157-2024-DIRESA-PUNO-OEPYPPTOS-JCFB, puesto a la vista en fojas uno, y;

CONSIDERANDO:

El OFICIO N°157-2024-DIRESA-PUNO-OEPYPPTOS-JCFB, que propone la conformación del "EQUIPO DE TRABAJO REGIONAL PLAN 1000 DE LA REGIÓN PUNO";

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9°, señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y, su artículo 4° dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N°029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N°30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N°1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremo N°011-2017-SA y N°032-2017-SA;

Que, de conformidad con la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N°28379; Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N°405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y la



Resolución Ejecutiva Regional N°342-2019-GR-GR PUNO, de delegación de funciones y atribuciones. Con el visto bueno del director de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, el "EQUIPO DE TRABAJO REGIONAL PLAN 1000 DE LA REGIÓN PUNO", encargado de la conducción, implementación, monitoreo y reporte del desarrollo del Plan 1000 y coordine directamente con el Grupo Comando Plan Mil MINSA; la misma que se halla integrado del siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
1	JORGE EDSON LIMACHI MOZO		GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA – GORE - PUNO
2	M.C. EDWIN CORRALES MEJIA	29304383	DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD-PUNO
3	WILLIAN ABEL GUERRA MAMANI		SUB GERENTE DE ESTUDIOS DEFINITIVOS – GORE PUNO
4	JAIME HUANCA MAMANI		ASESOR DE GOBERNACIÓN – GORE -PUNO
5	ROXANA CONDORI MAMANI		ASESOR DE GOBERNACIÓN – GORE -PUNO
6	JUAN CARLOS FRANCO BARRIGA	01324401	DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
7	FREDY HUANCA LAROTA	42114246	DIRECTOR DE LA OFICINA DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN EXTERNA
8	ROEL ORÉ QUISPE	29291629	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD DE LAS PERSONAS
9	JHONY LUIS PAREDES MASCO	01219470	RESPONSABLE DE EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
10	EDILBERTO ALBERTO SALAS VALDIVIA	01219470	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al "EQUIPO DE TRABAJO REGIONAL PLAN 1000 DE LA REGIÓN PUNO", la conducción, implementación, monitoreo y reporte del desarrollo del Plan 1000 y coordine directamente con el Grupo Comando Plan Mil MINSA, cuya responsabilidad es solidaria por parte de todos los miembros del equipo de trabajo.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes del Equipo de Trabajo y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud Puno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
 CERTIFICO: que el presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 16 MAY 2024
 M.Sc. Enrique Ticona Condori
 FEDATARIO TITULAR

(Handwritten signature)

 M.C. EDWIN CORRALES MEJIA
 Dirección Regional de Salud Puno
 DIRECTOR REGIONAL
 CMP 33976

TRANSCRITO PARA LOS
 FINES PERTINENTES A:
 DIRECCIÓN
 DEABS
 DE PLANEACIÓN
 CONTROL ASST.
 INTERESADO
 LEGAJO
 G.C.I.
 RESUMENES
 PERSONA ASES
 B.T. DE PER.MI.
 CAPACITACIÓN
 REDDITO
 ARCHIVO
 GTRSS